



AUTO DRSC No. 09236001331 de 20 ABR. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones

EL DIRECTOR REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto –Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y en especial las delegadas por la Dirección General, mediante Resolución No. 3404 del 1 de diciembre de 2014, aclarada y adicionada por la Resolución No. 3443 del 2 de diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAR No. 20231020862 de fecha 07 de marzo de 2023, la PARCELACION APOSENTOS P.H, con NIT No 832.001.155-6, representada legalmente por el señor ORLANDO CHAPARRO GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No 79.101.651, solicitó ante la Corporación permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados para doscientos setenta y un (271) acacias, localizados en el predio identificado con matricula inmobiliaria No 176-57278, ubicado en la vereda Aposentos, jurisdicción del Municipio de Sopo – Cundinamarca.

Que con el oficio CAR No. 09232006296 de fecha 31 de marzo de 2023, se requirió al usuario con el fin que complementara la información con el fin de dar continuidad a su solicitud presentada por medio del radicado CAR No. 20231020862 de fecha 07 de marzo de 2023.

Que por medio del consecutivo CAR No. 20231029884 del 03 de abril de 2023, se procedió aclarar lo solicitado por medio del oficio CAR No. 09232006296 de fecha 31 de marzo de 2023, así como esclarecer cuál trámite se está solicitando, para poder darle continuidad a este.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que, con respecto a las talas de emergencia, el Acuerdo CAR No. 21 del 17 de Julio de 2018, "Por el cual se regula el uso, manejo, aprovechamiento de los bosques y la flora silvestre y la movilización de sus productos en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca "establece entre otros aspectos, el siguiente:

Que se entiende por **Árbol Aislado** todo ejemplar que, por razones sanitarias, mecánicas, por representar peligro a la vida humana o por causar riesgo de daño actual o potencial a infraestructura, debe ser removido o extraído del medio en el que se encuentre. En este sentido, el Acuerdo Ibidem, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, establece un trámite expedito para este tipo de aprovechamiento forestal que deberá tramitarse en los términos que a continuación se enuncian:





AUTO DRSC No. 09236001331 de 20 ABR. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones

“Artículo 2.2.1.1.9.1 Solicitudes Prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la CAR, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario.

Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad de policía competente para conocer esta clase de litigios.”

Que, sobre el particular, el Decreto 1076 de 2015, que compila el Decreto 1791 de 1996 adiciona el artículo 52 del Acuerdo CAR No. 21 de 2018 sobre los productos forestales:

“Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 59).”

Que en este sentido, el Decreto 1076 de 2015 diferencia los árboles Aislados ubicados dentro y fuera de la cobertura de bosques naturales con a continuación se enuncia:

“Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no





AUTO DRSC No. 09236001331 de 20 ABR. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones

son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo, forestal con fines comerciales."

Que, verificada formalmente la información aportada por el solicitante, es procedente dar inicio al correspondiente trámite para la obtención de una Autorización para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados por cumplir con los requisitos enumerados en la Sección 9 del Decreto 1076 de 2015.

Que, para la movilización de los productos del aprovechamiento forestal de Árboles Aislados se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

Que de acuerdo con el numeral 2º del artículo 31 de La Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, ejercer la función de autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que conforme al numeral 9º del artículo 31 Ibidem, otra de las funciones de las CAR consiste en otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales.

En mérito a lo expuesto, el Director de la Regional Sabana Centro

DISPONE

ARTÍCULO 1. Dar inicio al trámite de Permiso de aprovechamiento Forestal de Arboles aislados a nombre de la PARCELACION APOSENTOS P.H, con NIT No 832.001.155-6, representada legalmente por el señor ORLANDO CHAPARRO GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No 79.101.651, al predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-57278 ubicado en la vereda Aposentos, jurisdicción del Municipio de Sopo-Cundinamarca, para el aprovechamiento de doscientos setenta y un (271) acacias localizados en el citado predio.

PARÁGRAFO: En consecuencia se dará apertura al expediente: **99258**

PARÁGRAFO: La expedición del presente auto de inicio de aprovechamiento de árboles aislados, no implica el otorgamiento de permisos o autorizaciones, por lo tanto los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, solo podrán





AUTO DRSC No. 09236001331 de 20 ABR. 2023

Por el cual se inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones

ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Dirección Regional Sabana Centro de la CAR

ARTÍCULO 2: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, al predio identificado con matrícula inmobiliaria No 176-57278, ubicado en la vereda Aposentos, jurisdicción del Municipio de Sopo-Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente

PARAGRAFO: En consecuencia para la práctica de la visita señálese el día **jueves, 27 de abril de 2023 a las 1:00 p. m.**

ARTÍCULO 3. Notificar el presente acto administrativo la PARCELACION APOSENTOS P.H, con NIT No 832.001.155-6, representada legalmente por el señor ORLANDO CHAPARRO GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No 79.101.651, o su autorizado o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4: Comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía de Sopo (Cundinamarca).

ARTÍCULO 5. Advertir a la PARCELACION APOSENTOS P.H, con NIT No 832.001.155-6 que debe inscribirse en el aplicativo VITAL del ministerio de ambiente para una eventual movilización y siempre que sea autorizado el aprovechamiento.

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, conforme lo dispone el artículo 71 de la ley 99 de 1.993.

ARTÍCULO 7. Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES
Director Regional - DRSC

Copia: Martha Cecilia Peñaloza / DRSC





CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Sopó, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (3:00 p.m), se fijó en la cartelera principal y página web www.sopo-cundinamarca.gov.co de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09236001331 del 20 de abril de 2023 **“POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”** suscrito por el Doctor WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional - DRSC, para fijar por el término de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.



MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Sopó, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (3:00 p.m), se desfijó de la cartelera principal y página web www.sopo-cundinamarca.gov.co de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09236001331 del 20 de abril de 2023 **“POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”** suscrito por el Doctor WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES, Director Regional - DRSC, habiendo permanecido fijado por el término de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



N°.SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SC-2019001997

